



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO**

**Audiencia artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA EN LINK)**

Fecha	3 DE AGOSTO DE 2021	Hora 9:00 am
--------------	---------------------	--------------

Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05088-31-05-001-2017-00773-00	José Manuel García Pérez	Colpensiones
05088-31-05-001-2017-00800-00	Francisco Javier Blandón Zapata	Colpensiones
05088-31-05-001-2017-00814-00	Hernando Antonio Muñoz Rúa	Colpensiones

ASISTENCIA

No asisten los demandantes ni apoderado en ninguno de los procesos

Apoderado Sustituto Colpensiones | Yesenia Cano Urrego

Se aclara en este estado de la audiencia que con relación al proceso 2017-00773 solo se realizarán las etapas de práctica de pruebas y juzgamiento, toda vez que ya se habían practicado.

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA.

La demandada no propone fórmula de arreglo conciliatorio en los procesos 2017-800 y 2017-00814. se tiene como fracasada esta etapa procesal

2. EXCEPCIONES PREVIAS.

No fue propuesta ninguna.

3. SANEAMIENTO.

No se observan nulidades o vicios que den lugar a saneamiento

4. FIJACION DEL LITIGIO.

Rad. 2017-00800 Quedan por fuera del debate probatorio:

Que al demandante le fue reconocida pensión de vejez en resolución GNR 115994 de 29 de mayo de 2013 visible a fls. 9 a 15 con régimen de transición y aplicación del Decreto 758 de 1990.

Queda por definir:

Si el demandante tiene derecho a incrementos pensionales e indexación.

Rad. 2018-00814 Quedan por fuera del debate probatorio:

Que al demandante le fue reconocida pensión de vejez en resolución GNR 353070 de 12 de diciembre de 2013 con régimen de transición y aplicación del Decreto 758 de 1990.

Queda por definir:

Si el demandante tiene derecho a incrementos pensionales e indexación.

En 2017-814

Se establecerá si tiene derecho a incrementos pensionales e indexación y si hay lugar a intereses moratorios sobre mesadas retroactivas de pensión de vejez.

5. DECRETO PRUEBAS.

Rad. 2017-00800

PARTE DEMANDANTE:

Documental visible a folios 9 a 22

Testimonial: Diana Marcela Rojas Zapata, Gabriel Hernando Arboleda Blandón, Margarita María Zapata Mosquera, Clara Roció García Holguín

PARTE DEMANDADA:

Interrogatorio al demandante

Testimonio a Cónyuge

Rad. 2017-00814

PARTE DEMANDANTE

Documental fl. 7 a 19

Testimonial: María Magdalena Castro Muños, Luis Ángel Bustamante Zuleta, Luz Marina Rodriguez Arboleda, Jeferson Augusto Londoño Giraldi, Julia Margarita Muñoz De Muñoz.

PARTE DEMANDADA

Interrogatorio al demandante.

Testomino a la Cónyuge.

6. TRÁMITE.

La apoderada desistió de la prueba de interrogatorio y de testimonio solicitados para los procesos 2017-773 y 2017-00814 y 2017-00800. No habiendo pruebas que practicar toda vez que la parte actora no se hizo presente no es posible realizar la práctica de la prueba.

Se les otorga la palabra a los abogados de las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

7. ALEGATOS.

La demandada Colpensiones conjunta en todos los procesos

Parte resolutive proceso con radicado 2017-00773

RESUELVE:

PRIMERO. SE ABSUELVE a la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de todas las pretensiones invocadas por el señor JOSE MANUEL GARCÍA PEREZ.

SEGUNDO. SE CONDENA en costas a la parte demandante, y a favor de la entidad demandada en cada uno de los procesos por el valor de \$100.000.

TERCERO. SE ORDENA enviar en el grado jurisdiccional de consulta.

Parte resolutive proceso con radicado 2017-00800

RESUELVE:

PRIMERO. SE ABSUELVE a la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de todas las pretensiones invocadas por el señor FRANCISCO JAVIER BLANDÓN ZAPATA

SEGUNDO. SE CONDENA en costas a la parte demandante, y a favor de la entidad demandada en cada uno de los procesos por el valor de \$100.000.

TERCERO. SE ORDENA enviar en el grado jurisdiccional de consulta.

Parte resolutive proceso con radicado 2017-00814

RESUELVE:

PRIMERO. CONDENAR a COLPENSIONES, a reconocer y pagar al señor HERNANDO ANTONIO MUÑOZ RÚA, por concepto de intereses de mora la suma de \$478.701, suma que deberá ser indexada al momento del pago

SEGUNDO. ABSOLVER de las demás pretensiones incoadas en su contra a la entidad demandada.

TERCERO. CONDENAR. en costas a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y a favor del demandante, fijando como agencias en derecho en la suma de \$300.000.

CUARTO. SE ORDENA enviar en el grado jurisdiccional de consulta.

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e58e85be-c28b-4469-b423-c32e4239c60a?vcpubtoken=8f3b81b5-2dae-4a24-a838-5adc0aad5cc9>

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
La Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO
Secretaria

Firmado Por:

Alejandra Maria Alzate Vergara
Juez
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
94e7fa9872b1c28aa71de9687f2c2bb9d501cbfd7d008cc19e7658f5553a3078
Documento generado en 03/08/2021 06:16:15 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**